



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

**AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	26 de JULIO de 2022	Hora	08:00	AM X	PM
--------------	---------------------	-------------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2021	00184	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	GLORIA STELLA DE LA CRUZ OSORNO OCHOA	Asistió
Apoderada de la demandante	ANA LUCIA ESSE MOLINA	Asistió
Demandada	COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No Asistió
Apoderada de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Pensión de Sobrevivientes, intereses moratorios, indexación y costas.	

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)**

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes; se practicaron los testimonios solicitados y el interrogatorio de parte a la demandante.

Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita al apoderado del demandante exponer sus alegatos de conclusión.

Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.222 DE 2022:

PARTE RESOLUTIVA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 tramite

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a32e8191-1b85-4cfa-9e88-6c69263c2522?vcpubtoken=476708c5-fcc9-4186-b879-b6bcf91f2a94>

parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/497ada39-c49c-40a4-af37-ad1fe8ea34a9?vcpubtoken=b234fa1c-17bc-4711-a1a6-3bbe691f24f5>

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

Primero. DECLARAR que a la señora **GLORIA STELLA DE LA CRUZ OSORNO OCHOA**, identificada con cédula No. **42.960.146**, le asiste derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, le reconozca y pague la pensión de sobrevivientes por el fallecimiento de su compañero permanente, señor **IVÁN DARÍO RESTREPO**, a partir de 10 de diciembre de 2019, día del fallecimiento; conforme se dijo en la parte motiva.

Segundo. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **GLORIA STELLA DE LA CRUZ OSORNO OCHOA**, identificada con cédula No. **42.960.146**, la suma **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M.L.C. (\$29.801.960,00)**, por concepto de retroactivo pensional, causado entre el 10 de diciembre de 2019, día del fallecimiento del causante y el 30 de junio 2022.

A partir del mes de JULIO de 2022, COLPENSIONES continuara reconociendo y pagando a la HOY DEMANDANTE, una mesada incluida la adicional de Diciembre, equivalente a **UN MILLÓN DE PESOS M.L.C. (\$1.000.000,00)**, sin perjuicio de los aumentos que disponga el Gobierno Nacional para el salario mínimo legal cada año..

Se autoriza a COLPENSIONES a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar,

Cuarto. CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, como obligado a reconocer y pagar a la señora **GLORIA STELLA DE LA CRUZ OSORNO OCHOA**, identificada con cédula No. **42.960.146**, la a partir CUATRO (4) MARZO DE 2020, hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso.

Quinto. Las demás excepciones propuestas quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

Sexto. COSTAS en esta instancia a cargo de la demandada y a favor de la demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000). Por secretaria del despacho liquidense los gastos del proceso.

Séptimo. Se ordena enviar el proceso al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el grado jurisdiccional de CONSULTA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 tramite

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a32e8191-1b85-4cfa-9e88-6c69263c2522?vcpubtoken=476708c5-fcc9-4186-b879-b6bcf91f2a94>

parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/497ada39-c49c-40a4-af37-ad1fe8ea34a9?vcpubtoken=b234fa1c-17bc-4711-a1a6-3bbe691f24f5>

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

La apoderada de Colpensiones interpone y sustenta

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, y en consecuencia se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral, para que resuelva el recurso. Conoce por primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

GLORIA STELLA DE LA CRUZ OSORNO
DEMANDANTE
C.C. 42.960.146
E-mail: yiyis2950gmail.com

ANA LUCIA ESSE MOLINA
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 32.105.746
T.P. No. 108.843 del C.S. de la J.
E-mail: notificaciones@estufuturo.com.co

ALICIA DE JESÚS BEDOYA
DECLARANTE
E-mail: sandyval16@hotmail.com

CARLOS EDUARDO RESTREPO GARCÍA
DECLARANTE
E-mail: cerestrepo83@gmail.com

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 tramite

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a32e8191-1b85-4cfa-9e88-6c69263c2522?vcpubtoken=476708c5-fcc9-4186-b879-b6bcf91f2a94>

parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/497ada39-c49c-40a4-af37-ad1fe8ea34a9?vcpubtoken=b234fa1c-17bc-4711-a1a6-3bbe691f24f5>



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
Parte 1 tramite

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a32e8191-1b85-4cfa-9e88-6c69263c2522?vcpubtoken=476708c5-fcc9-4186-b879-b6bcf91f2a94>

parte 2 Juzgamiento

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/497ada39-c49c-40a4-af37-ad1fe8ea34a9?vcpubtoken=b234fa1c-17bc-4711-a1a6-3bbe691f24f5>

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d18c32639877369bd46d7255976670abcd2fc33f4ee7df47c30a6d56aab5c71**

Documento generado en 26/07/2022 03:08:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>